



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 032/25**

Sucre, 05 de febrero de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria No 12 de 05 de febrero de 2025, en Puntos Varios haciendo uso de la palabra el Concejal Lic. Oscar Sandi Rojas, abre debate de la posición del Concejo Municipal de Sucre referente a apoyar la nota de toda la Institucionalidad Chuquisaqueña de solicitud de audiencia dirigida al Lic. Luis Arce Catacora, Presidente de Estado Plurinacional de Bolivia, que respalda la iniciativa del Dr. Óscar Hassenteufel Salazar, Presidente del Tribunal Supremo Electoral de Bolivia, de trasladar la sede del Órgano Electoral a la ciudad de Sucre, Capital Constitucional de Bolivia, el mismo que por notas de prensa da a conocer que el Presidente del Concejo Municipal se niega a suscribir dicho documento, tomando en cuenta que el Concejo no tomo posición institucional, luego de su debate se concluye que la posición institucional referente al traslado de la sede del Órgano Supremo Electoral (Tribunal Supremo Electoral), es apoyar unánimemente las gestiones necesarias para la consolidación de dicha aspiración regional.

Que, asimismo en la referida Sesión Plenaria Ordinaria, el Presidente a.i. Edwin González Aparicio, pone en consideración respaldar la iniciativa de plantear el traslado del Tribunal Supremo Electoral a Sucre como Capital Constitucional de Bolivia, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, se ha determinado ESTABLECER POSICIÓN INSTITUCIONAL, que apoya toda iniciativa y gestión que beneficie a la región, como es la iniciativa del Dr. Óscar Hassenteufel Salazar, Presidente del Tribunal Supremo Electoral de Bolivia, de trasladar la Sede del Órgano Supremo Electoral (Tribunal Supremo Electoral) a Sucre, Capital de Bolivia.

Que, de acuerdo al art. 6 Parag. I, de la Constitución Política del Estado. Sucre es la Capital de Bolivia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) del Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1 RESPALDAR, como Concejo Municipal de Sucre, la iniciativa planteada por diferentes representantes institucionales y sociales del traslado y funcionamiento del Órgano Supremo Electoral (Tribunal Supremo Electoral) en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional de Bolivia.

SO.012/25
R.A.M. N° 032/25
S/a.
Fs.0

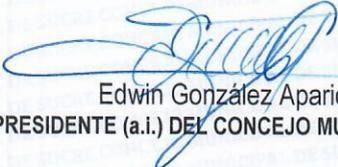


CONCEJO MUNICIPAL
 DE SUCRE

Art. 2 INSTRUIR, a la Directiva del Concejo Municipal de Sucre realizar y coadyuvar en todas las acciones pertinentes a este objetivo, como ser firmar documentos y otras gestiones para el cumplimiento de este objetivo, en el marco de sus competencias.

Art. 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Edwin González Aparicio
 PRESIDENTE (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


 Lic. Luz Melisa Cortés
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



